

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2015, “Suministro de Cilindros Vacíos de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través del Documento 9137, Parte 1 “Manual de Servicios de Aeropuertos”, así como también la Autoridad de Aviación Civil (AAC), a través del RAC 139, establecen que el Personal de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), debe contar con la indumentaria necesaria para desarrollar sus funciones relativas al control y extinción del fuego, en forma segura y sin limitaciones.

Entre los componentes de indumentaria que aseguran la supervivencia del personal de bomberos aeronáuticos, se encuentra el Auto-contenido conocido como Self Contained Breathing Apparatus (SCBA), del cual depende la vida del bombero aeronáutico cuando interviene en el siniestro de una aeronave. Adicionalmente, la Estación de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), es la única estación de bomberos presente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que el uso de los Cilindros para Autocontenidos es también para la atención de emergencias estructurales, como incendios en edificios o talleres así como el combate de fuegos forestales.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva acordó declarar desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-30/2014, “Suministro de Cilindros Vacíos de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango”, por no cumplir los Requerimientos Técnicos de las Bases y por superar la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-20/2015, “Suministro de Cilindros Vacíos de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dada la importancia que representa para el personal de bomberos aeronáuticos de ambos Aeropuertos, contar con un equipo de protección altamente especializado y con todas las herramientas necesarias para el buen desarrollo de sus funciones, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-056/2015 y requisición número 291/2015, solicitó a la UACI gestionar el Suministro de Cilindros Vacíos de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango, que por el monto presupuestado debe promoverse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-20/2015, “Suministro de Cilindros Vacíos de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2015, “Suministro de Cilindros Vacíos de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2014, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-43/2014 “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$7,079.65 más IVA, y para un plazo contractual contado a partir del 18 de agosto de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

El Art. 123 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece lo siguiente:

“La facultad de nombrar auditores externos conferida al Banco Central de Reserva de El Salvador en las leyes que rigen a las instituciones siguientes: Banco Multisectorial de Inversiones(BMI), Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, será ejercida a partir de la vigencia de la presente Ley, por la máxima autoridad de las instituciones antes mencionadas”.

Asimismo, el Art. 124 de la misma Ley, establece que: *“La presente Ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga o contraríe; para modificarla o derogarla deberá hacerse mención expresa a ésta. En caso de conflicto en la aplicación de las leyes, prevalecerá la presente Ley”.*

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CD-30/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, acordó:

1. *Dejar sin efecto el procedimiento para efectuar el nombramiento de los auditores externos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), Superintendencia de Pensiones (SP), Superintendencia de Valores (SV), e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), aprobado en Sesión CD-8/2008 del 3 de marzo de 2008.*
2. *Comunicar a las entidades citadas que a partir de la vigencia la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde el nombramiento a la máxima autoridad de su respectiva entidad.*

Lo anterior fue comunicado al Presidente de CEPA, mediante nota de fecha 29 de agosto de 2011, por la Licda. Marta Evelyn de Rivera, Vicepresidenta del referido Banco.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los artículos 31 y 32, establece lo siguiente: *“Art. 31.-El Banco Central de Reserva de El Salvador, como Agente Fiscal de la CEPA, nombrará a la persona o entidad que se encargue de la Auditoría externa de la Comisión. El Auditor Externo durará en sus funciones por un período de dos años y podrá ser nombrado para períodos adicionales.*

Art. 32.-El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre la situación financiera y contable de la misma por lo menos al final de cada semestre.

El Auditor Externo está obligado, sin embargo, a informar por escrito al Gerente General de cualquier anomalía, irregularidad o ilegalidad que observare en los aspectos contables y financieros. Si dentro del plazo de ocho días el Gerente General no la subsanare o justificare en su caso, el Auditor Externo dará aviso por escrito a la Junta Directiva.”

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los artículos 35 y 36 establece lo siguiente: *“Art. 35.- La Comisión estará sujeta además a la fiscalización anual de sus cuentas por un Auditor Externo, nombrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Para este fin, los funcionarios suministrarán al Auditor, en las oficinas de la Comisión, los libros y comprobantes que fuesen necesarios para el desempeño de sus funciones.*

Art. 36.- El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre las operaciones contables y financieras de la misma, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes después del que reciba el cierre de cuentas de cada semestre.”

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en: los artículos 123 y 124 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de CEPA, y los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA; el Gerente Financiero, mediante memorando GF-059/2015, de fecha 17 de marzo de 2015 y Requisiciones de Compra N° 73, de fecha 9 de febrero de 2015, de Oficina Central; N°163 de fecha 9 de febrero de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; N° 121, de fecha 9 de febrero de 2015, del Puerto de Acajutla; N°62, de fecha 9 de febrero de 2015, del Puerto de La Unión y N°40, de fecha 10 de febrero de 2015, de FENADESAL; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar el proceso de contratación de los Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI y de firmas inscritas en la Corte de Cuentas de la República:

1. Despacho Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
2. Despacho Ciudad Real y Asociados, S.A. de C.V.
3. Despacho Afe Internacional, S.A. de C.V.
4. Despacho López Granadino, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Despacho Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
 2. Despacho Ciudad Real y Asociados, S.A. de C.V.
 3. Despacho Afe Internacional, S.A. de C.V.
 4. Despacho López Granadino, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para iniciar las gestiones para constituir la Fundación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (FUNDACEPA).

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El artículo treinta del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA otorga la facultad para que la Junta Directiva de CEPA, pueda acordar erogaciones de fondos que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas, así como demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión, incluyendo sus familiares.

CEPA a fin de cumplir con la facultad concedida en la disposición legal antes mencionada, pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos de interés social de especial trascendencia para impactar en las comunidades asentadas en las cercanías de las empresas a cargo de la CEPA; en virtud de la Ley Orgánica de la Comisión Portuaria Autónoma, incluyendo el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto de Ilopango y FENADESAL, sus empleados y trabajadores, incluyendo su grupo familiar, como parte de su compromiso social empresarial.

Para concretar lo anterior, se pretende constituir la FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA.

II. OBJETIVO

Autorizar el inicio de gestiones para la constitución de la Fundación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Constitución de la FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, tendrá como principales fines u objetivos:

- a) Generar impacto en la calidad de vida de las comunidades y de los territorios cercanos a las empresas a cargo de la CEPA, en virtud de la Ley Orgánica de la Comisión Portuaria Autónoma, incluyendo, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto de Ilopango y FENADESAL, a través de proyectos de Responsabilidad Social Empresarial; b) Contribuir en la mejora de la educación, salud y servicios básicos en comunidades y sectores aledaños a empresas de CEPA, generando una cohesión económica y social sostenible; c) Promover y motivar la participación de los habitantes de los municipios y autoridades de los Gobiernos Locales y Gobernadores en la participación de los

proyectos de CEPA, con el objetivo de promover la participación ciudadana; d) Generar impacto en proyectos de interés social liderados por la Fundación, que vinculen y propicien la participación y apoyo del Gobierno, la Academia y empresa privada a fin de lograr cohesión económica y social e incidir en las áreas que legalmente compete a CEPA ; e) Incluir a los empleados de las empresas de CEPA como partícipes de los diferentes proyectos de la Fundación, para lograr un mejor clima organizacional en las empresas; f) Contribuir con el bienestar de las familias de los empleados y trabajadores de la Comisión, en los rubros que oportunamente se establezcan, tales como apoyo las familias en proyectos de educación, actividades de esparcimiento y deportivas para niños y jóvenes, apoyo en situaciones de calamidad nacional, entre otros. g) Establecer alianzas con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos que la Fundación; h) Apoyar y promover proyectos o iniciativas conjuntamente con otros entes legalmente organizados que operen con propósitos similares; ; i) En general, emprender, ejecutar, hacer y celebrar todos los actos, operaciones, convenios o contratos necesarios, convenientes o complementarios a su funcionamiento y fines, observando las prescripciones legales sin restricción o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundación sin Fines de Lucro; k) Ejecutar todas las acciones legales no contempladas en los literales anteriores concernientes al quehacer propio de la Fundación, en el marco de su ley.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo treinta del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA y artículo 18 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y disposiciones legales citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Decimosegundo del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.
- 2° Autorizar el inicio de gestiones para constituir FUNDACEPA, bajo los siguientes parámetros:
 - a. CEPA se constituirá como fundador único.
 - b. Serán miembros honorarios, actores del sector privado, vinculados a los objetivos perseguidos por la Fundación, que oportunamente se establezcan.
 - c. Serán miembros de la Junta Directiva de la Fundación: como Director Presidente el Ingeniero NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, Presidente de CEPA; como Director Vicepresidente, el licenciado NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, miembro de la Junta Directiva de CEPA; como Director Secretario, el licenciado RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, miembro de la Junta Directiva de CEPA; como Director Tesorero el Ingeniero EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, Gerente General de CEPA; como vocales: el General JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, Contralmirante JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, Ingeniero ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO, licenciado

JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, licenciado FILADELFO LEOPOLDO BAIRES PAZ, y licenciado WILY ALFONZO GOITIA ARZE, miembros de la Junta Directiva de CEPA, quienes manifiestan aceptar los cargos asignados en la Junta Directiva de la referida Fundación.

- 3° Autorizar al Presidente de CEPA, para que comparezca en representación de la Comisión, que será Miembro Fundador, a suscribir la documentación y realizar los actos necesarios para la constitución, organización y funcionamiento de la Fundación.
- 4° Autorizar como aporte de CEPA a la Fundación, la suma de US \$60,000.00, para la constitución del patrimonio inicial.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

QUINTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.